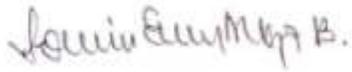


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-**

RECIBIDO: La anterior solicitud se recibe el 07/06/2022 en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia. Quedó radicado bajo el número 630014003008-2022-00280, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvese proveer.-

Armenia Q., 10 de junio de 2022.-



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: OLGA PATRICIA MORA RUIZ
RADICADO: 630014003008-2022-00280-00

La señora OLGA PATRICIA MORA RUIZ, presento solicitud de amparo de pobreza en razón a que carece de los medios económicos para sufragar los gastos de un proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO CONTENCIOSO.

El artículo 151 del C. de G. del Proceso, señala que se le concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso, y realice tal manifestación bajo la gravedad del juramento.

Por lo Expuesto **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.**

R E S U E L V E,

PRIMERO: ADMITIR LA SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA, presentada por la señora OLGA PATRICIA MORA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.912.089.

SEGUNDO: CONCEDER, a la señora OLGA PATRICIA MORA RUIZ, EL AMPARO SOLICITADO, para los fines que persigue.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 154 del C.G.P., se designa al Abogado RAUL VILLAMIL LONDOÑO abogado litigante en los Juzgados de Armenia, y quien

se localiza en el correo electrónico raul988@hotmail.com, para que represente a la solicitante dentro del Proceso requerido.

CUARTO: Notifíquesele personalmente este auto al abogado RAUL VILLAMIL LONDOÑO, de acuerdo a lo previsto por el art. 154, inciso 2° del Código de General del Proceso.

El Juez,

N O T I F I Q U E S E,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE
JUNIO DE 2022

S E C R E T A R I A

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4450c978122ddb7cd9a170763207c1693b41a5e03c5cf1feda580414ecd6d8**

Documento generado en 13/06/2022 08:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>